



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “SISTEMA DE
ESTACIONAMIENTO EN VÍA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA”**

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, entidad del Sector Central del Distrito Capital, creada mediante Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá y Decreto Distrital 567 de 2006, con NIT 899.999-061-9, representada para el presente acto por **SERGIO EDUARDO MARTINEZ JAIMES**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.495.489, obrando en su carácter de Subsecretario de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad y ordenador del gasto, nombrado por Resolución No. 041 del 14 de febrero del 2019 y posesionado el 18 de febrero de 2019, facultado por delegación al tenor de la Resolución 056 del 18 de febrero de 2019 por medio de la cual se delega la Ordenación del Gasto de la Secretaría Distrital de Movilidad Distrital de Movilidad y **JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.022.129, en su condición de Subsecretario de Gestión de la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad y ordenador del gasto, nombrado por Resolución No. 041 del 14 de febrero del 2019 y posesionado el 18 de febrero de 2019, facultado por delegación al tenor de la Resolución 056 del 18 de febrero de 2019 por medio de la cual se delega la Ordenación del Gasto de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien para el efecto se denominaran **LA SECRETARÍA O SDM**; de una parte y de la otra, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, representada legalmente por **ÁLVARO SANDOVAL REYES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 9.519.622, nombrado mediante el Decreto de Nombramiento No. 512 del 21 de noviembre de 2016 y Acta de Posesión No. 447 del 23 de noviembre de 2016, obrando en calidad de Director General; acordamos suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes:

20191608

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



CONSIDERACIONES

1. Que el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política establece que: *“...los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que la función administrativa distrital se desarrolla en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se lleva a cabo atendiendo a los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.
4. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 establece el Principio de coordinación así: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.
5. Que el Artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá, establece que: *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, Convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

20191608

servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”.

6. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 95 la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

7. Que la Ley 1682 de 2013, “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura del transporte y se conceden facultades extraordinarias.”, dispone:

ARTÍCULO 2. “La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.”

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. “La infraestructura de transporte como sistema se caracteriza por ser inteligente, eficiente, multimodal, segura, de acceso a todas las personas y carga, ambientalmente sostenible,

adaptada al cambio climático y vulnerabilidad, con acciones de mitigación y está destinada a facilitar y hacer posible el transporte en todos sus modos.”

ARTÍCULO 5. *“Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.”*

ARTÍCULO 6. *“La infraestructura del transporte en Colombia deberá tener en cuenta las normas de accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad, así como el desarrollo urbano integral y sostenible.”*

8. Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció en el artículo 108, que la Secretaría de Movilidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior; y entre sus funciones están:

1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.

20191608

2. *Fungir como autoridad de tránsito y transporte.*
3. *Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital.*
4. *Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.*
5. *Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.*
6. *Formular y orientar políticas sobre democratización del sistema de transporte masivo y público colectivo.*
7. *Orientar, establecer y planear el servicio de transporte público urbano, en todas sus modalidades, en el Distrito y su área de influencia.*
8. *Participar en el diseño de la política y de los mecanismos de la construcción y explotación económica de las terminales de transporte de pasajeros, de carga y de transferencia.*
9. *Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.*
10. *Participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos, y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital.*

11. *Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial.*
12. *Controlar, de conformidad con la normativa aplicable, el transporte intermunicipal en la jurisdicción del Distrito Capital.*
13. *Administrar los sistemas de información del sector.*

9. Que de conformidad al Acuerdo 257 de 2006, en su artículo 109, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad. Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene las siguientes funciones básicas:

1. *Programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.*
2. *Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
3. *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento y aquellas que sean necesarias para atender las situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
4. *Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades como la Secretaría de Ambiente y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE o quienes hagan sus veces.*

20191608

Y el mismo Acuerdo, en su Artículo 110. Patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial estableció: *El patrimonio de la entidad estará constituido por los bienes que adquiera a cualquier título o le sean asignados, con posterioridad.*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene los siguientes recursos económicos:

- a. *El aporte del Presupuesto Distrital necesario para el funcionamiento e inversión de la Entidad.*
- b. *Las sumas, valores o bienes que reciba por la enajenación o arrendamiento de bienes de su propiedad y de productos o servicios de cualquier naturaleza.*
- c. *Los recursos y bienes que reciba a título de donación o asistencia técnica, nacional e internacional.*

10. Que el artículo 28 de la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", establece que los municipios y distritos podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas.

11. Que el Acuerdo 695 de 2017, autorizó a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas; y mediante el artículo 3° se creó el Sistema Inteligente de Estacionamientos Públicos, como el conjunto de reglas, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de valores asociados al servicio de estacionamiento de uso público en vía.

12. Que el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018, modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y estableció, entre otras, las

siguientes funciones básicas *“formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte; fungir como autoridad de tránsito y transporte, liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital; diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial; diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital; formular y orientar políticas sobre democratización del sistema de transporte masivo y público colectivo; orientar, establecer y planear el servicio de transporte público urbano, en todas sus modalidades, en el Distrito y su área de influencia (...)”*

13. Que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), adoptado por el Decreto 190 de 2004, fijó los objetivos del Sistema de Movilidad, entre los cuales dispuso consolidar a corto y mediano plazo el sistema de estacionamientos y fortalecer los mecanismos de control y vigilancia al estacionamiento ilegal en espacio público, en correspondencia con la demanda de estacionamientos producida por la nueva estructura de localización de actividades económicas y áreas de centralidad. Así mismo, el artículo 186 estableció que las zonas de estacionamiento en vía pública, que por delegación de la autoridad distrital reciban autorización temporal para recaudar los cobros por el estacionamiento vehicular, no pierden su carácter de espacio público y no generan derechos para los particulares.

14. Que mediante el Decreto 319 de 2006, se adoptó el Plan Maestro de Movilidad (PMM), como instrumento que desarrolla y reglamenta el Sistema de Movilidad del POT, en el que se definió como estrategia de corto plazo la habilitación de estacionamientos en bahías y vías locales e intermedias, y como proyecto de mediano plazo el desarrollo de una red de estacionamientos en vía con la posibilidad de cobrar por su utilización. En relación

20191608

a la definición de su tarifa, estableció que se deben tener en cuenta factores de congestión y demanda.

15. Que la SDM se encuentra estructurando el proceso licitatorio cuyo objeto es la "CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C." Se precisa que los estacionamientos fuera de vía y valet parking, que también hacen parte del Sistema Inteligente de Estacionamientos, no están incluidos en esta licitación.

16. Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y ambientales entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV y la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM para realizar el diagnóstico, diseño, rehabilitación y mantenimiento de las vías de la malla vial sobre las cuales se adelanta la Concesión para la implementación y prestación del servicio de estacionamiento en vía pública delimitado por zonas, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos, en Bogotá D.C.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Establecer un sistema de gestión interinstitucional para la ejecución del proyecto "Estacionamiento en Vía", de acuerdo a las funciones definidas legalmente para cada una de las entidades que suscriben el presente convenio.



El objeto de este convenio se desarrollará a través de la suscripción de convenios derivados entre las partes, soportados en planes, proyectos o actividades específicas elaboradas articuladamente para el desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

Los convenios derivados tendrán como objeto desarrollar las actividades de diagnóstico, diseño, rehabilitación y mantenimiento de los segmentos viales - CIV's que se encuentran incluidos en la *Concesión para la implementación y prestación del servicio de estacionamiento en vía pública delimitado por zonas, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos, en Bogotá D.C.*, de acuerdo con la priorización de intervención que establezca la Secretaría Distrital de Movilidad como entidad contratante de este proyecto.

Las actividades de rehabilitación, mantenimiento y conservación serán financiadas por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, con los aportes del Concesionario y el porcentaje de la tarifa de la subcuenta de malla vial, establecida en el Anexo 7 del Pliego de Condiciones del proceso de selección de SDM-LP-02-2019, adelantado por la SDM.

TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución de este convenio es de DOS (2) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones, por las partes que así lo manifiesten por escrito, antes de su fecha de vencimiento.

Lo anterior sin perjuicio de los plazos estipulados en los convenios derivados que se lleguen a suscribir.

CUARTA. – VALOR. El presente convenio marco interadministrativo es a título gratuito y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no implica compromisos de orden presupuestal. Sin embargo, el desarrollo de proyectos articulados podrá conllevar a obligaciones pecuniarias que serán pactadas expresamente en los convenios específicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

20191608

que se deriven del convenio marco, de acuerdo con los recursos que previamente se asignen, de conformidad con las obligaciones que se pacten.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las entidades públicas, en cumplimiento del presente Convenio deberán:

1. Aportar las capacidades técnicas, administrativas, operativas y logísticas para el cumplimiento de las actividades necesarias en el marco del convenio de acuerdo con las competencias de cada entidad.
2. Desarrollar el plan operacional conjunto donde se definirán las metas, la planeación y ejecución de las políticas a implementar.
3. Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes, proyectos, programas y/o actividades de los convenios derivados que se suscriban, conforme al ámbito de sus competencias.
4. Garantizar el cumplimiento oportuno e idóneo de las actividades del Convenio y sus derivados.
5. Disponer directa o indirectamente de los recursos técnicos, administrativos, financieros operativos y logísticos para cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio y sus derivados.
6. Disponer de un representante de cada entidad para realizar la supervisión del Convenio.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
8. Adoptar, ampliar y mejorar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a la gestión del presente Convenio.
9. Definir y adelantar las acciones de coordinación interinstitucional que involucre a otras entidades del nivel central y descentralizado, actores sociales y otros.

10. Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de resultados del Convenio y sus derivados para lo cual se establecerán las líneas base y recursos para aplicar instrumentos de evaluación y realizar los reportes de resultados.
11. Suscribir oportunamente los convenios derivados a que haya lugar, las actas y documentos que se requieran.
12. Designar a los representantes de las entidades para el Comité Técnico Operativo.
13. Facilitar y poner a disposición dentro del ámbito de sus responsabilidades, los medios necesarios para el logro de los objetivos de este Convenio.
14. Informar al Comité Técnico Operativo del Convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este.
15. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio.
16. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.

5.1 COMPROMISOS DE LA UAERMV:

1. Realizar los productos y/o actividades técnicas que se requieran para la suscripción de los convenios derivados a que haya lugar, para la ejecución de las actividades de rehabilitación y mantenimiento.
2. Presentar los informes y documentación necesaria para la cuantificación del valor de los segmentos viales, que serán ejecutados a través de los convenios derivados.
3. Realizar las actividades de diagnóstico, diseño, rehabilitación y mantenimiento de las vías de la malla vial sobre las cuales se adelanta la Concesión. Actividades que serán definidas en los convenios derivados.
4. Gestionar con el Instituto de Desarrollo Urbano las reservas de los segmentos viales que serán ejecutados a través de los convenios derivados.
5. Aportar todos los recursos físicos y humanos para la correcta ejecución del presente convenio.

20191608

6. Informar al Comité Técnico Operativo oportunamente las contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del presente Convenio.
7. Proveer el personal de enlace desde la UAERMV para el correcto desarrollo del presente Convenio en conjunto con la Secretaría Distrital de Movilidad.
8. En caso de requerirse, brindar la infraestructura necesaria para las actividades administrativas del presente Convenio.
9. En general realizar todas las acciones que requiera la adecuada y oportuna ejecución del presente Convenio.

5.2 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

1. Gestionar con otras entidades los temas que puedan generar retrasos en la ejecución del Convenio.
2. Indicar las necesidades y prioritizaciones de las intervenciones en la malla vial que se requiera para el desarrollo del proyecto de estacionamiento en vía.
3. En caso de requerirse, brindar la infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades administrativas del Convenio y sus derivados.
4. En general realizar todas las acciones que requiera la adecuada y oportuna ejecución del presente Convenio.

SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: El Comité Técnico Operativo del Convenio, es un espacio de seguimiento del Convenio, integrado por los delegados de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento y Rehabilitación Vial.

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

- a. Por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad se contará con tres personas designadas por los ordenadores del gasto.

- b. Por parte de la Unidad Administrativo Especial de Mantenimiento y Rehabilitación Vial se contará con tres personas designadas por el Director General.

En caso de que algún miembro del comité no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un delegado, previamente designado por el (los) ordenador (es) del gasto, quien, en este caso, tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. De acuerdo con lo anterior, el delegado deberá contar con el poder suficiente de decisión y disposición.

Si el Comité Técnico Operativo lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio. Los invitados en todo caso tendrán voz, pero no voto.

El Comité Técnico Operativo tendrá reuniones mínimo con periodicidad mensual y la Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad quien mantendrá memoria de actas y realizará las convocatorias pertinentes.

SÉPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Serán funciones del comité:

1. Adelantar la planeación del Convenio y sus derivados.
2. Determinar los alcances de los convenios derivados a que haya lugar, para la ejecución de las actividades de mantenimiento y rehabilitación.
3. Diseñar, revisar y aprobar el plan general de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del convenio y sus derivados.
4. Aprobar los planes de inversión para las actividades que se desarrollen bajo los convenios derivados.
5. definir los protocolos de entrega y recibo de las actividades desarrolladas por parte de las entidades.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

20191608

6. Efectuar seguimiento a las actividades programadas en el marco del desarrollo del objeto del Convenio y sus derivados.
7. Tomar decisiones de carácter técnico, administrativo o procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del Convenio y sus derivados.
8. Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio y sus derivados.
9. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del Convenio y sus derivados.
10. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del Convenio y sus derivados.
11. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y sus derivados, así como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de estos.
12. Establecer los instrumentos de evaluación y de reporte de resultados del Convenio y sus derivados.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN. El control, coordinación y vigilancia sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el Convenio que se suscriba, será ejercida:

- a. Por parte de la SDM, a través del Secretario o su delegado.
- b. Por parte de la UAERMV a través del Director General o su delegado.

La supervisión ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión, de Contratación y demás manuales vigentes de la SDM y de la UERMV, según corresponda a cada entidad, que regulen la materia.

La supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, en

R

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

Página 15 de 19

EU

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS *SM*

4
RR
SM

concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso la supervisión del Convenio Interadministrativo podrá delegar la supervisión en un tercero.

La supervisión podrá contar con equipo técnico de apoyo en los diferentes campos de acuerdo a lo contemplado en el manual de Interventoría y/o supervisión vigente, para cada entidad.

NOVENA - CESIÓN: La **SDM** y la **UAERMV**, no podrán ceder el presente Convenio interadministrativo a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Convenio Interadministrativo, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del Convenio y el éxito de este, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable durante su desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades de mantenimiento y rehabilitación que ejecutará la UAERMV en las zonas definidas por la SDM y seleccionados por el Concesionario del proyecto, como parte de la ejecución del presente Convenio, se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C.



20191608

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto a la información que a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio reciban de las otras, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma y de la cual las partes no hayan autorizado a las otras a revelar a terceras personas. En consecuencia, cada parte tomará las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros no autorizados bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las actividades que se derivan directamente del cumplimiento del presente Convenio interadministrativo de cooperación.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Cada parte mantendrá indemne a las otras partes, a sus directivos, empleados, agentes, sucesores, cesionarios, fideicomisos y a cualquier otra parte a la que estos deban mantener indemne, por cualquier concepto, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor de los productos resultados del presente Convenio interadministrativo serán compartidos por todas las entidades partícipes del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la constitución y ley para celebrar este Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las Partes. b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridas por las Partes. c). Por expiración del término del Convenio sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de

n

de

20191608

prorrogarlo. d) Por razones de interés público. e) Imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución del Convenio. f) Por terminación del contrato de concesión derivado del proceso de selección SDM-LP-02-2019, adelantado por la SDM. g) Por las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO: Como se trata de una actividad de cooperación entre entidades del orden distrital, por ninguna de las razones definidas aquí como causales de terminación, se generará en favor de ninguna de las partes, derecho a reclamar perjuicios de ninguna índole frente a una o varias de las partes intervinientes en el Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Dentro del término previsto en la Ley 1150 de 2017, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, las partes de este convenio suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado del convenio, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la descripción de las actividades adelantadas con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

DÉCIMA OCTAVA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Convenio interadministrativo se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio y la designación de los integrantes al Comité Técnico Operativo.

DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: De conformidad con las obligaciones plasmadas en el presente Convenio, las Partes actuarán con libertad, autonomía técnica y administrativa para el desarrollo de las actividades de intervención que se realizarán en ejecución de este Convenio y la suscripción de los contratos que se deriven de su ejecución, si hay lugar a ello. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido específicamente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

20191608

VIGÉSIMA- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio interadministrativo: a) Los documentos que acreditan la representación legal de la **UAERMV**. b) Los documentos que acreditan la representación legal de la **SDM**, c) y todos los que se produzcan durante la ejecución de este.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., y se firma a los

13 JUN 2019

Por **SDM**,

Sergio Martinez (6147)
SERGIO MARTINEZ JAIMES
Subsecretario de Política de Movilidad

[Signature]
JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR
Subsecretario de Gestión de la Movilidad

Por **UAERMV**,

[Signature]
ALVARO SANDOVAL REYES
Director General

Aprobó: Carolina Pombo Rivera - Subsecretaria de Gestión Jurídica *[Signature]*
Marcela Rocío Márquez - Secretaria General UAERMV *[Signature]*
Luz Dary Castañeda Hernández - Jefe Oficina Asesora Jurídica UAERMV *[Signature]*
Martha Patricia Aguilar Copete - Jefe Oficina Asesora de Planeación UAERMV *[Signature]*

Revisó: Angélica María Ramírez Garza - Directora de Contratación *[Signature]*
Ingrid Portilla Galindo - Directora de Planeación de la Movilidad *[Signature]*
Jhon Alexander González - Subdirector de Infraestructura *[Signature]*
Ana Milena Gómez - Subdirectora de Transporte Privado *[Signature]*
Nicolás Adolfo Correal Huertas - Director de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte *[Signature]*
Marcos Gabriel Peña - contratista Secretaría General UAERMV *[Signature]*

Proyectó: Luis Carlos Artunduaga - Dirección de Contratación SDM *[Signature]*
Jenny Abril - Subsecretaría de Política de Movilidad *[Signature]*
Diana Rocha Medina - Dirección de Planeación para la Movilidad *[Signature]*
María Fernanda Raza - contratista UAERMV *[Signature]*
Mariela Grass Chaparro - contratista UAERMV *[Signature]*
Pablo Emilio Muñoz - Asesor Despacho UAERMV *[Signature]*

